

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, que tiene por objeto se analice y, en su caso, se resuelva el expediente número 177/15, relativo a la iniciativa formulada por el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice, abrogar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expidan los Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2015, se dio cuenta con la iniciativa citada en el proemio del dictamen, la cual señala lo siguiente:

“...En mi carácter de Presidente del Municipio de Zapopan, Jalisco y con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento la presente -iniciativa, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice, abrogar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expidan los Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedo a formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Que el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, fue aprobado por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2004 y publicado en la Gaceta del Ayuntamiento Volumen XI, Número 12, Segunda Época el 15 de junio de 2004.*

2. *Dicho Reglamento actualmente norma la vida interna del Ayuntamiento al que corresponden las funciones del gobierno, el cual se encuentra integrado por el Presidente*

Municipal, un Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y representación proporcional que se determinan en la Ley estatal en materia electoral, así como la estructura orgánica de la Administración, integrada por las Dependencias administrativas a las que corresponde el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios que son competencia del Ayuntamiento, así lo señala el ordenamiento citado en su artículo primero.

3. La propuesta que hoy presento en primer término tiene como objeto separar la normatividad que rige al órgano de gobierno que es el Ayuntamiento de la que rige a la Administración Pública Municipal, en ese tenor de ideas propongo que el Ayuntamiento estudie y en su caso apruebe expedir:

- a) El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; y*
- b) El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

4. La propuesta del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es establecer un marco normativo que regule la función ejecutiva que corresponde al Presidente Municipal, como titular de la función ejecutiva en el orden de Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, organizando a las dependencias y áreas a través de las cuales ejercita las facultades que a él corresponden, a través de las dependencias y órganos cuyo nombramiento o propuesta de nombramiento dependen de él.

En su diseño, este Reglamento señala con detalle las áreas fundamentales del Municipio que prestan servicios al resto de las dependencias y a la ciudadanía misma, como son el Despacho de la Presidencia, la Comisaría de Seguridad Pública, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría, y las áreas de servicios y funciones públicas, innovando su relación con los gobernados para efecto de que el marco regulatorio de sus facultades y obligaciones logre, en estas áreas, lo siguiente:

a) Encauzar su acción para que sea amigable y cercana a los ciudadanos y nutrida por sus necesidades y aspiraciones;

b) Orientar la actividad privada exteriorizada en el ámbito público, a la consecución del interés público y del interés individual que a este está subordinado, pero también lo supone;

c) Respetar el orden legal establecido por la autoridad, como base de la convivencia armónica, socialmente aceptado y deseado, con normas legitimadas en su objeto y en sus fines;

d) Promover en la comunidad políticas públicas que tengan como objetivo lograr un entorno seguro con condiciones de crecimiento económico y de desarrollo social y personal, satisfaciendo sus necesidades básicas de servicios públicos;

e) Aprovechar la fortaleza y alcance de la acción pública, coordinada con la iniciativa privada y el compromiso social de las comunidades locales, para delinear y optimizar el crecimiento espacial en el territorio del Municipio de Zapopan, la generación de fuentes de riqueza y empleo, de capacitación académica y laboral, y de facilitadora de condiciones de igualdad de oportunidades, donde la democracia participativa, la transparencia y la rendición de cuentas son los instrumentos de medición de la acción eficaz del Estado y de la legitimidad del ejercicio del poder.

d) Incluir en todos los programas de gobierno, componentes de impacto social, para que no exista programa o acción de gobierno que no involucre a los interesados en el diseño, ejecución y evaluación del trabajo público, siempre dirigido a mejorar la calidad de vida de los zapopanos.

Considero que el diseño que desde el Gobierno Municipal se plasma en el reglamento que norma a las dependencias públicas municipales es primordial para los resultados prácticos que su autoridad puede y debe de brindar a los ciudadanos que la eligieron.

Un modelo organizacional obeso, con demasiadas dependencias adscritas al Presidente Municipal dificulta la atención de cada uno de los retos y problemas de la gestión pública; limita el tiempo del Alcalde para atender solo lo urgente, y no también lo importante, ello, con motivo de pulverizar en diversos mandos la actividad municipal.

Particularizar también las responsabilidades municipales en tareas muy especializadas, en vez de transversalizar el uso de recursos humanos, institucionales financieros y materiales, lleva al dispendio de recursos y a la duplicidad de funciones.

Por lo anterior, el modelo de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se presenta, se justifica en cuanto a su propuesta, contenido y fines en razón de lo siguiente:

1. Es necesario contar con un cuerpo normativo independiente que rija la actividad y desempeño de la Administración Pública Municipal, diversa del accionar del Gobierno, del Órgano político del Municipio, por la diversidad de su naturaleza, atribuciones y obligaciones, dando claridad a su competencia.

2. La estructura organizacional actual fue creada en primera instancia a partir de la creación de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, motivo de la reforma constitucional del artículo 115 de nuestra Carta Magna, y si bien, esta sigue siendo la norma fundamental a nivel estatal del Municipio, la evolución de la gestión pública

municipal hacia modelos exitosos y probados en la práctica, implica imbuir de un espíritu democratizador, participativo y eminentemente focalizado al ciudadano, en el actuar de la autoridad, que es la única justificación del uso y ejercicio del poder, lo que no ha acontecido con el actual reglamento que se propone abrogar.

El diseño de la norma actual se enfoca más en la pulverización de funciones y su atención que en su orientación a los zapopanos; por ello, en el mando directo del Despacho de la Presidencia encontramos más de diez dependencias, sin incluir por supuesto a la Secretaría, Tesorería, Contraloría, Sindicatura (cuyo titular es servidor público de elección popular, no así las dependencias a él adscritas), más otras 8 dependencias de primer nivel, seis organismos desconcentrados y tres descentralizados, para sumar un tramo de control directo del Presidente de más de 20 veinte titulares de áreas de primer nivel.

3. Siendo los recursos económicos escasos y las necesidades de la ciudadanía en materia de servicios públicos básicos significativas, cuantitativamente y cualitativamente, además de onerosas, es prioritario hacer un ejercicio serio y responsable en el uso de los recursos para no duplicar gastos, para optimizar cada peso que se invierte y para empatar el gasto social con el gasto de desarrollo, por eso, fuera de la áreas sustantivas del Municipio, se propone concentrar armónica y estratégicamente las tareas municipales en cinco Coordinaciones Generales, en vez de diseminar los recursos y los esfuerzos públicos. Las Coordinaciones propuestas son:

I. Coordinación General de Servicios Municipales, para atender todos y cada una de las responsabilidades fundamentales del Municipio, establecidas en el artículo 115 de nuestra norma fundamental, bajo una misma perspectiva de mando y organización, de utilización de recursos comunes, unidas todas las áreas de servicios públicos que hasta ahora se dividían en la Dirección General de Servicios Públicos, en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y en la Dirección General de Ecología, en búsqueda de la cobertura total de servicios con calidad.

II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que el control de bienes, de recursos humanos, institucionales y tecnológicos, y la dotación de los mismos a todas las áreas se realice bajo criterios homogéneos, con racionalidad y economía, con transparencia y rendición de cuentas, en vez de diseminarlos en la actual Oficialía Mayor Administrativa, Tesorería y Despacho de la Presidencia.

III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que la actividad pública desplegada para el crecimiento económico en Zapopan, se empate con la implementación de los programas sociales, se aprovechen las ventajas competitivas del Municipio y a la vez se oriente el crecimiento geográficamente y hacia los núcleos sociales más desprotegidos o incluso marginados, brindando oportunidades de desarrollo equilibrado y

sustentable a todas las comunidades, para eliminar las brechas de desigualdad existentes en Zapopan.

IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que la gestión de la ciudad, en un Municipio como Zapopan, con un enorme potencial de crecimiento urbano se efectúe de manera ordenada, planeada democráticamente y de manera consensuada, de forma sustentable y sostenible, reasumiendo la responsabilidad constitucional de garantizar la movilidad urbana, sin olvidar que coexistimos en un contexto metropolitano.

V. Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para posicionar en un papel relevante, como actor principal, mano a mano con la autoridad a la sociedad, empoderando al ciudadano, rompiendo el esquema de autoritarismo e imposición del mando y potestad tradicional, facilitando la reconstrucción del tejido social a través de propiciar una participación no reactiva, sino innovadora, creativa, responsable y madura, brindando cauces de comunicación, de expresión, de participación en la toma de decisiones alentando el uso de instrumentos de democracia participativa, y por supuesto acercando a la sociedad los servicios de salud, educación, recreación, cultura y deportes, que superando las necesidades básicas de servicios, faciliten una vida en comunidad armónica, digna y de calidad, con alcance para todos los que habitan y vistan Zapopan, sin distinción.

4. En el caso específico de la Contraloría Ciudadana y la propuesta del Consejo Ciudadano de Control, se propone migrar de un esquema jurídico de independencia técnica de las funciones de supervisión y vigilancia, a un esquema real, operante técnica, jurídica y socialmente, blindado para realizar una eficaz revisión de la actuación municipal, correctivo, orientativo y dotado de facultades sancionadoras de las desviaciones del ejercicio de la función pública.

Por lo anterior, se presenta esta propuesta de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, como una institucionalización, una idea hecha letra de los anhelos de los zapopanos, expresados para hacer realidad una nueva ética pública, un modelo de ejercicio del poder que no es imposición sin razón, si no auténtica democracia como forma de vida, reafirmada constantemente en actuar público, cada vez más incluyente, con gobernabilidad entendida como el esquema de decisión que permite la toma de decisiones firme y eficaz, escuchando y atendiendo las legítimas peticiones de todos los actores políticos, agentes sociales y económicos, y de las personas agrupadas o participando individualmente, en búsqueda de un municipio socialmente responsable, justo, respetuoso de los derechos humanos, y brindando uno entorno de vida con condiciones de igualdad, equidad de género, libertad y seguridad.

5. Por otro lado, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que se propone, pretende regular el funcionamiento del Órgano Máximo de Gobierno Municipal, separando

claramente la función Administrativa y Ejecutiva que le corresponde al Presidente Municipal de las facultades y obligaciones que son del Ayuntamiento.

El actual Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, que se pretende abrogar, contempla ambos aspectos, es decir, tanto las cuestiones inherentes a las facultades del Pleno del Ayuntamiento como aquellas que le correspondían al Presidente Municipal, hoy con la propuesta de ambos reglamentos se pretende delimitar ambas funciones.

Con la propuesta del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco se pretende simplificar los trámites administrativos que le corresponden al Pleno y sus Comisiones, aclarando términos, funciones y ajustando algunas disposiciones a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en especial a la última reforma autorizada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto 25414/LX/15 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco de fecha 22 veintidós de agosto de 2015 dos mil quince.

Se propone fusionar algunas de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que existían con el fin de ajustarlas al número de Regidores que existen en el Ayuntamiento, y así equilibrar las funciones y responsabilidades de los mismos, dando pie a que cada uno de los Regidores del Ayuntamiento presida una Comisión.

Asimismo se prioriza el envío de documentos a través de medios electrónicos con el fin de evitar el uso desmedido de papel, así como la dictaminación conjunta de los asuntos competencia del Pleno del Ayuntamiento.

6. Por último, como primera acción de Gobierno Municipal, y acorde con el Plan de Acción de la actual Administración es prioritario realizar cambios en el Gobierno y en la estructura municipal para eficientar los recursos humanos y económicos y por otro lado agilizar los trabajos internos de gobierno con el fin de dar una respuesta con resultados a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación correspondiente.*

*SEGUNDO.- Se apruebe abrogar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y se expida el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, para lo cual anexo a la presente Iniciativa los proyectos de Reglamentos propuestos...*

2. La Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, convocó a sesión de trabajo el día 6 de octubre de 2015, con el fin de analizar la iniciativa planteada y dictaminar al respecto recibiendo observaciones, propuestas y consideraciones que robustecieron el estudio de la misma, considerando que la propuesta de abrogar el actual Reglamento tiene sustento en la imperiosa necesidad que tiene el Municipio de generar mecanismos tendientes a mejorar, simplificar y optimizar la relación entre ciudadano y autoridad, ya sea para la obtención de un trámite administrativo, el pago de impuestos y derechos o la prestación de un servicio público, así como de igual manera el trabajo interno del Ayuntamiento, en ese sentido se estudiaron los reglamentos propuestos considerándose atender la iniciativa en los términos originalmente planteados y atendiendo a la exposición de motivos formulados en ellos.

Asimismo, consideraron procedente proponer al Ayuntamiento en Pleno abrogue el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y en su lugar emita el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**, cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal y el **Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, cuyo objeto es normar la vida interna del Ayuntamiento al que corresponden las funciones del gobierno.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“Artículo 41. *Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.”

“Artículo 42. *Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

I. *En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*

II. *Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;*

III. *Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;*

IV. *Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*

V. *La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe*

certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegida y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza abrogar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba emitir el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, de conformidad a los anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, esto, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Directora del Archivo Municipal para que proceda a tramitar la publicación de los Reglamentos, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de este Acuerdo, con los correspondientes Reglamentos.

QUINTO.- Se instruye a los titulares de las dependencias municipales, para que entreguen formalmente a la Sindicatura dentro de los primeros treinta días naturales contados a partir de la de entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los formatos administrativos empleados para la ejecución de las actividades que tienen encomendadas; así como, las propuestas de modificación de los mismos con sujeción al Reglamento que se autoriza. Asimismo, se les instruye para que en un término que no deberá exceder de los primeros 60 sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, formulen y presenten ante la autoridad correspondiente los Manuales Internos de las dependencias de las que sean titulares.

No obstante lo anterior, el Presidente Municipal deberá presentar para su aprobación al Ayuntamiento la iniciativa que contenga las adecuaciones y modificaciones al presupuesto de egresos y su plantilla de personal, asimismo se notifica al Tesorero Municipal para que lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de que las Coordinaciones Generales y las dependencias continúen ejerciendo el presupuesto de las dependencias que fueron extinguidas, fusionadas o transformadas atendiendo a la redistribución y readscripción.

Los titulares de las dependencias municipales deben remitir a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los ciento veinte días naturales siguientes al de entrada en vigor de este Reglamento, las propuestas de reformas a los ordenamientos municipales que según las materias de su competencia, deban ajustarse al contenido del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

SEXTO.- Notifíquese a las Direcciones Generales de la Administración Pública Municipal, la presente resolución para su conocimiento y aplicación en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que los asuntos que hubieren sido turnados a las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento que con motivo de la entrada en vigor del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco ya no existan, serán reasignados a las Comisiones que adquirieron las facultades de las comisiones extintas, para su posterior dictaminación, en los términos previstos en la siguiente tabla:

Comisión fusionada

Comisión actual

1. Agua y Alcantarillado, Aseo Público	1. Servicios Públicos.
2. Comunicación Social, Festividades Cívicas y Relaciones Públicas	2. Gobernación y Asuntos Metropolitanos.
3. Deportes	3. Juventud y Deportes
4. Derechos Humanos	4. Derechos Humanos e Igualdad de Género.
5. Personas con Discapacidad	5. Desarrollo Social y Humano
6. Planeación Socioeconómica	6. Desarrollo Urbano
7. Fomento Cooperativo y Artesanal	7. Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo
8. Justicia	8. Seguridad Pública y Protección Civil

OCTAVO. Se faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

06 DE OCTUBRE DE 2015

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA
HERNÁNDEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
EN CONTRA

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 177/15. Se aprueban los Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan,
Jalisco y el de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco
Aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de octubre de
2015.

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FELIX ANGELEZ
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

SE HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL FUE APROBADO EN LO GENERAL, INSTRUYÉNDOSE DIVERSAS MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR, MISMAS QUE QUEDARON PLASMADAS EN LOS ANEXOS DENOMINADOS REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, Y REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**ATENTAMENTE
ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO
ZAPOPAN, JALISCO., 08 DE OCTUBRE DE 2015**

**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ESLF/ELCL